

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de Noviembre de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto transitorio sobre determinados viñedos, establecido por el Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954. (Boletín Oficial del Estado, núm. 310 de 6 de Noviembre de 1954).

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954, estableciendo un impuesto transitorio sobre determinados viñedos, en uso de la autorización concedida por el artículo octavo del referido Decreto-Ley y como complemento de la Orden del Ministerio de Agricultura de esta misma fecha, inserta en este mismo número del Boletín Oficial del Estado,

Este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Denominación, objeto, sujeto y base del impuesto; presentación de declaraciones de altas y bajas, comprobación y liquidación.

El gravamen establecido por el Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954 se denominará abreviadamente «Impuesto transitorio sobre determinados viñedos» y con este título figurarán los recibos, cuentas y demás documentos que se extienden a efectos de su liquidación y recaudación.

Son objeto de este impuesto las plantaciones de viñedo que se determinan en la Orden del Ministerio de Agricultura de esta misma fecha, que se inserta en otro lugar en este núm. del Boletín Oficial del Estado, en la que además se regulan los aspectos siguientes de este gravamen:

- Objeto y duración del impuesto.
- Exenciones.
- Tipo de gravamen.
- Personas obligadas al pago del impuesto.
- Determinación de las plantaciones en secano sujetas al impuesto.
- Presentación de declaraciones.
- Comprobación, liquidación y exenciones.
- Recaudación del impuesto.
- Altas y bajas en el Padrón.

j) Defraudación y penalidades.

k) Inspección y revisión.

2.<sup>a</sup> Gestión de este gravamen.

Teniendo este recargo el carácter de complementario de la parte del impuesto sobre el alcohol, que ha de aplicarse para cancelar el anticipo hecho por el Estado para defensa del mercado vitivinícola por el Decreto-Ley de 11 de Agosto de 1953, se encomienda la gestión del mismo en la parte que afecta al Ministerio de Hacienda a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos en la Administración Central y a las Delegaciones de Hacienda en las provincias, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Agricultura, en la forma establecida en la Orden ministerial de dicho Departamento a que se hace referencia en la norma primera.

3.<sup>a</sup> Orden de los trabajos.

Una vez recibidas las declaraciones que habrán de presentar los afectados por el citado Decreto-Ley antes del día 15 de Diciembre de 1954, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias, donde radiquen las fincas de viñedo, cualquiera que sea el domicilio del declarante, y una vez que dichas Jefaturas hayan señalado las fincas afectadas por este gravamen, dentro del cupo de diez mil hectáreas señalado por el artículo sexto, para todo el territorio nacional, se remitirán debidamente registradas a las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, dentro del primer trimestre del año 1955.

Las Secciones de Usos y Consumos correspondientes procederán, a la vista de las referidas relaciones, a inscribirlas en un Registro o Padrón, con el siguiente detalle por columnas:

- Número de orden.
- Nombre y apellidos del contribuyente.
- Domicilio.
- Lugar donde se halla situada la finca y nombre del pago o viña, si constare en la declaración.
- Grupo en que se halle incluida la finca de los señalados en el artículo cuarto del Decreto-Ley.
- Extensión superficial.

g) Cantidad que le corresponde pagar al año y al semestre.

h) Observaciones.

Este Libro Registro se subdividirá por Ayuntamientos y servirá de base para la extensión de las listas cobratorias, que se redactarán por cada zona recaudatoria, considerándolo como zona aquella en que radique la finca, aunque los propietarios no tengan en la misma su domicilio o residencia. Estos últimos serán incluidos en la citada lista cobratoria en un grupo final destinado a los contribuyentes forasteros, en forma análoga a la utilizada en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial.

La exposición al público, resolución de reclamaciones, fiscalización, contabilización, extensión de recibos, recaudación e ingreso, se efectuará en la misma forma que se realiza con los documentos cobratorios de las capitales de provincia, redactados en las Delegaciones de Hacienda.

4.<sup>a</sup> Recaudación e ingreso en el Tesoro.

Los recibos para el cobro de este recargo se confeccionarán y distribuirán por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ajustados al modelo que figura al final de la presente Orden.

Su extensión por las Secciones de Usos y Consumos y su ingreso en Caja, se ajustará a lo dispuesto para los valores «A cobrar por recibos».

El cargo a la Recaudación se hará al mismo tiempo que el de los valores de «Voluntaria», correspondientes al segundo y cuarto trimestres de cada año, salvo que en casos excepcionales y a propuesta de las Delegaciones o Subdelegaciones se acordare por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la variación de estas fechas.

La recaudación, lo mismo en período voluntario que en el ejecutivo, se efectuará en igual forma y períodos y con los recargos señalados por el vigente Estatuto de Recaudación, para los valores de Territorial, y los ingresos se efectuarán en idénticas fechas y con la debida separación para su aplicación a un concepto de la agrupación de Operaciones del Tesoro, Acreedores que señalará la Intervención General de la Administración del

Estado a fin de que pueda remesarse al finalizar el ejercicio el saldo resultante en cada Delegación o Subdelegación de Hacienda para su aplicación al anticipo acordado por el Tesoro, en virtud del Decreto-Ley de 11 de Agosto de 1953, que figura en la Agrupación de «Deudores al Tesoro», de la Delegación Central de Hacienda.

El premio de cobranza de este recargo será el que tenga señalado la zona para los valores a cobrar por recibo y se liquidará y percibirá en forma análoga.

5.<sup>o</sup> Altas y bajas.

Los propietarios de fincas que hayan verificado el arranque de las cepas plantadas en las fincas afectadas por este gravamen lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Agronómica Provincial, la que dispondrá la oportuna comprobación y en caso de conformidad lo comunicará a la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, para que la baja surta efecto en los Padrones y listas cobratorias. Estas bajas se enviarán a la Recaudación en la forma dispuesta en el Estatuto de este Servicio para los valores «A cobrar por recibos», y anotándose la baja en la columna de observaciones del Registro o Padrón, con indicación de la fecha.

Las altas que se descubrieren por la Inspección se tramitarán en la forma dispuesta por la Ley de 20 de Diciembre de 1952, y su liquidación y cobro se efectuará para los atrasos, en forma análoga a la dispuesta por el Reglamento de la Inspección, o sea por ingreso directo y para los valores a cobrar posteriormente, extendiendo los recibos y cargándolos como valores en accidental en el trimestre que proceda. Las altas se harán constar en el citado Registro Padrón, con separación de las declaraciones presentadas en período voluntario.

6.<sup>a</sup> Inspección y competencia.

La inspección de este gravamen estará a cargo de los Ingenieros Agrónomos al servicio de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura. Esto no obstante, la Inspección de Hacienda cuando tuviere noticia de alguna ocultación levantará la oportuna acta,

que remitirá a la Jefatura Agronómica de la provincia para su liquidación y comprobación, si procediere. Podrán asimismo denunciar las ocultaciones los Ayuntamientos, Sindicatos locales, Hermandades de Labradores y demás Organismos relacionados con la economía vitivinícola, sin perjuicio del ejercicio de la denuncia pública en la forma establecida por el Reglamento de la Inspección.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y los Ayuntamientos pondrán de manifiesto todos los datos que existen en sus oficinas relativos a la riqueza rústica y expedirán de oficio las certificaciones que les fueren interesadas por las Jefaturas Agronómicas, sin devengo de ninguna clase de derechos.

Las reclamaciones que se promuevan como consecuencia de la aplicación del citado Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954 o de las disposiciones que se dicten para su ejecución se tramitarán con arreglo al vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

#### 7.<sup>a</sup> Gastos de gestión.

Los gastos que se originen como consecuencia de las visitas de inspección que se giren por el personal de las Jefaturas Agronómicas serán satisfechos con cargo al producto de este impuesto por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, previa aprobación por los Jefes de los Servicios provinciales y la conformidad de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos y de la Intervención Delegada de dicho Centro directivo.

La cuantía de las dietas y gastos de locomoción se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 26 de Enero de 1950 y disposiciones concordantes.

Mientras no se disponga de recaudación para atender a dichos gastos serán satisfechos por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, a la que le serán reembolsados con el producto de la recaudación. Estos pagos serán acordados por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en esta norma, haciéndose el pago material al Habilitado que determine el Ministerio de Agricultura.

#### 8.<sup>a</sup> Instrucciones para el desarrollo de la presente Orden.

Se encomienda a los Centros de este Ministerio que se expresan la comunicación de las normas precisas para ejecución de lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Agosto de 1954 y en la presente Orden, en la forma siguiente:

a) Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—En todo lo relativo a la administración y gestión total de este gravamen y relaciones con el Ministerio de Agricultura.

b) Intervención General de la Administración del Estado.— En lo referente a la fiscalización, contabilización y aplicación en libros y cuentas de este gravamen y su remesa al final de cada ejercicio, para su aplicación al concepto correspondiente de «Deudores al Tesoro», de la Delegación Central.

c) Dirección General del Tesoro.— En lo concerniente a cargo de valores a los Recaudadores, rendición de cuentas, pasa a ejecutiva de los valores no satisfechos en voluntaria, pago de premio a los Recaudadores y todo lo referente al servicio de recaudación.

d) Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.— Confección y distribución de recibos, con las formalidades establecidas para esta clase de documentos cobratorios de contribuciones e impuestos del Estado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 2 de Noviembre de 1954.—Gómez de Llano.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos, Tesoro y Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, Interventor general de la Administración del Estado y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Modelo adjunto a la Orden Ministerial de Hacienda de 2 de Noviembre de 1954)

#### RECIBO

##### Impuesto transitorio sobre los viñedos

(Decreto-ley 10 Agosto 1954 y O. M. de 2 de Noviembre siguiente)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de ..... Zona de ..... Ayuntamiento de .....

N.º de la Lista cobratoria ..... trimestre de .....

Cuota anual ..... Cuota semestral .....

Don ..... ha satisfecho por los viñedos con regadío que posee en dicho Ayuntamiento, según declaración presentada, la cantidad de ..... pesetas por el citado semestre.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

EL RECAUDADOR,

(Ptas. ....)

#### MARTRIZ

Zona. .... Ayuntamiento .....

N.º de la Lista cobratoria .....

Nombres y apellidos .....

.....

.....

.....

Residencia. ....

Situación de la finca: .....

.....

Extensión: .....

Cuota anual ..... ptas.

Cuota semestral ..... ptas.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 4 de Noviembre de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

#### Baltanás Rústica

Años 1950, 51 y 52

La subasta se celebrará el día 9 de Diciembre, a las once horas.

Francisco Baranda Fombellida: Una tierra a Mogigato, polígono 42 y par. 76, de 26'91 áreas, linda N. Segundo Cepeda, E. comunal, S. Vicente Picado Toquero y O. Senén Espina Calleja, valorada en 312'12 pesetas.

Otra tierra a Celadas, pol. 42 y par. 35, de 17'94 as., linda Norte Agustín Calleja, E. y S. Graciano Curiel Baranda y O. Macario Velasco, en 208.

Otra tierra a Valdepiña, pol. 11 y par. 176, de 8'97 as., linda N. comunal, E. Román Sanz Diez, S. herederos de Francisco Morán y O. Lucio Tristán Niño, en 65'72.

Victoriana Barcenilla Masa: Una tierra a Camino de Santolaya, pol. 16 y parcela 36, de 17'94 as., linda N. Matilde Jalón Rodríguez, E. herederos de Germán Diez Puertas, S. Dióscoro Diago Aparicio y O. Matilde Jalón, en 131'46.

Otra tierra a Camino de Valdecañas, pol. 16 y par. 219, de 35'88 as., linda N. Jesús Nieto Villafruel, E. camino, S. Hipólito Sanz Cabezano y O. Félix Jubete Velasco, en 564'40.

Clemente Cabezano Rodríguez: Una tierra a Santolaya, polígono 15 y parcela 244, de 40'36 as., linda N. término de Valdecañas, E. Isaac Espina, S. camino de Santa Olaya y O. Santiago Fombellida, en 102'26.

Otra tierra a Vallejo, pol. 33 y parcela 319, de 62'79 as., linda N. Clemente Cabezano, E. Hipólito Torres Gil, S. y O. Antonia Calleja, en 60'40.

Otra tierra a Santa Olaya polígono 16 y parcela 150, de 35'88 as., linda N. Casiano Rodríguez Calleja, E. Atilano Cepeda Diez, S. Zacarías del Tío y Vidal Espina y O. Alejandro Camino y Florentina Carranza, en 263'06.

Pablo Cabezano Villoldo: Una tierra a Cotarro Fuentecirio, polígono 77 y par. 34, de 2 Ha. 15'28 as., linda Norte Mariano Espina, E. y O. Pablo Espina Maté y Sur Paciente Espina Diez, en pesetas 1.578'66.

Sabina Cabezano Villoldo: Una tierra a Senda del Henar, pol. 11 y par. 519, de 44'85 áreas, linda N. Pedro Palomo y Alejandro Camino, E. Isidoro Toquero Villoldo, S. Cirilo Cabezano Villoldo y O. camino, en 186.

Otra tierra a Cerratillo, polígono 43 y par. 188, de 13'46 áreas, linda N. Lucio Diez Nieto, Este herederos de Graciano Calleja Ceballos, S. Gerardo Cabezano Esteban y O. Antonia Callaje Baranda, en 160'60.

Antonio Calleja Baranda: Una tierra a Paramillo Fuentegera, pol. 73 y par. 62, de 44'85 as., linda N. Félix Jubete y Juan Atienza, E. desconocido, S. Marina Atienza Curiel y O. Alvaro Velasco, en 328'80.

Otra tierra a San Antón, polígono 43 y parcela 345, de 89'70 as., linda N. desconocido, Este Mariano Diago Espina, S. camino de San Antón y O. Celestina Atienza Lezcano, en 657'72.

Otra a Toril, pol. 38 y parcela 77, de 22'42 as., linda N. Demetrio Fombellida Cabezano, Este el mismo, S. camino del Toril y O. Hros. de Remigio Jalón, en 260'12 pesetas.

Eulogio Calleja Maté: Una tierra a Medioval, pol. 50 y parcela 150, de 53'82 as., linda Norte Clemente Cabezano Rodríguez, E. Aniceto Espina Picado, S. Monte Rojo y O. Faustino Duque Renedo, en 624'26.

Otra a Calero, pol. 19 y parcela 49, de 22'42 as., linda Norte Antonio Curiel Calleja, E. y Sur desconocido y O. camino, en 260'12.

Otra a Fuentecirio, pol. 78 y par. 42, de 33'64 as., linda Norte Benigno Espina Cabezano, Este Cañada de la Espada, S. Eugenio Aparicio Puertas y O. Hros. de Remigio Jalón y Remigio Carranza Masa, en 522'52.

Fernando Cantera Cabezano: Una tierra a Arroturas, pol. 72 y par. 91, de 44'85 as., linda Norte Diego Cabezano, E. Abundio Cabezano, S. Diego Cabezano y O. Braulio Carranza, en 520'26.

Heliodoro Diez Cantera: Una tierra a las Tablas, pol. 3 y parcela 56, de 35'88 as., linda Norte Glicerio Cabezano Villafruela, E. Hros. de Juana Iglesias, Sur Hros. de Roque Cabezano Nieto y O. Glicerio Cabezano Villafruela, en 416'12.

Otra tierra a pol. 3 y par. 77, de 53'82 as., linda N. camino, E. Anastasia Toquero, S. Amada Jalón Rodríguez y O. Herman de Rosas Atienza, en 520'26.

Juan Espina: Una tierra a Camino de Carravaldecañas, polígono 15 y par. 28, de 53'82 áreas, linda N. Marcos Diago, E. Rafael Espina, S. Miguel Puertas y O. Eustaquio Tristán, en 394'66.

(Sigue en la página 529).







mino de las Cachorras y O. Luciano Infante Atienza, en 545'32.

Otra tierra a Jalvear, pol. 33 y par. 203, de 1 Ha. 43'53 as., linda N. camino de Valdebrojuelo, E. Bonifacio Diago González, S. Francisco de Dios y O. Francisco de Dios, en 1.052'40.

Vicente Núñez Calvo: Una tierra a Fuente el Hierro, pol. 38 y par. 115, de 26'91 as., linda N. y E. Comunal, S. Rafael Torres y O. Pablo y Clemente Cabezudo, en 81'92.

Otra tierra a Fuentejera, polígono 52 y par. 61, de 35'88 as., linda N. Felipe Baranda, Este camino, S. Agustín Calleja Maté y O. Aurelia Calvo Pérez, en 359'86.

Vicente Puertas Calzada: Una tierra a Cañuelo, pol. 77 y parcela 42, de 35'88 as., linda Norte Manuel Cabezudo Baranda, Este Santiago Fombellida Cabezudo, S. Isidoro Toquero Villoldo y O. término de Villaviudas, en 416'12.

Raimundo Roldán Gutiérrez: Una tierra a Barco Valdesiloño, pol. 11 y par. 202, de 62'79 áreas, linda N. Cipriano Toquero Puertas, E. Julián Calleja Espina, Sur Vicente Curiel Baranda y O. camino, en 526'26.

Otra tierra a Paramillo Cobato, pol. 61 y par. 31, de 35'88 as., linda N. desconocido, Este Regino Cantera, S. Agustín Fernández y O. Pablo Gallardo, en 263'06.

Raimundo Raldán Gutiérrez: Una tierra a Valdeloncorvo, polígono 51 y parcela 116, de 13'45 as., linda N. Ángel Calleja, Este Vicente Curiel, S. desconocido y O. Aniceto González, en pesetas 405'46.

Otra tierra a Terrados, pol. 42 y par. 40, de 17'94 as., linda Norte Eustaquio Tristán, E. Elisea Niño Atienza, S. Máximo Atienza y O. Vicente Curiel, en 282'12.

Ruperta Rodríguez Diago: Una tierra a Senda Escobares, pol. 7 y parcela 168, de 35'88 as., linda N. camino, E. Félix Juvete, Sur Luis Espina Macho y Oeste Julio Cabezudo Casado, en 263'06.

Otra tierra a Cerratillo, pol. 43 y parcela 185, de 44'85 as., linda N. desconocido, E. Lucio Diez Nieto, S. Pablo Peral Royuela y O. Fermín Curiel Calleja, en pesetas 520'26.

Zacarías del Tío Cabezudo: Una tierra a Lobatón, pol. 4 y par. 143, de 71'76 as., linda Norte Emeterio Nieto, E. y S. Concejo y O. Pablo Cabezudo y Concejo, en 526'20.

Otra tierra a Fuendecañas, pol. 5 y par. 9, de 44'85 as., linda N. y O. Román Sanz Nieto, Sur herederos de Salvador Cabezudo y E. Maximiliano Fombellida, en 328'80.

Otra tierra a Cabaña Alta, polígono 14 y par. 61 y 62, de 1 hectarea 79'40 as., linda N. Eugenio Espina, E. José Curiel, Evaristo Calleja y Aniano Diago, S. camino y O. Sinforoso Curiel, en 454'40.

Mariano Toquero: Una tierra a Lobatón, pol. 4 y par. 157, de 62'79 as., linda N., E., S. y Oeste Concejo, en 460'80.

Lope Toquero Asensio: Una tierra a Fuentepino, pol. 74 y par. 43, de 26'91 as., linda Norte Marcial Atienza Cabezudo, Este Alejandro Cantera y Agustín Hernansanz, S. Vicente Curiel Baranda y O. herederos de Pedro del Tío, en 197'32.

Otra tierra a Carracastrillo, pol. 54 y par. 19, de 26'91 as., linda N. Félix González, E. camino, S. Jacinto Fombellida y O. Valeriano Peral, en 312'12.

Otra tierra a Cañozal, pol. 51 y par. 72, de 26'91 as., linda Norte y O. Florentino Carranza, Este herederos de Victoriano Fombellida y S. Concejo, en 312'12.

Otra tierra a Carrapinadera, pol. 3 y par. 1, de 17'94 as., linda N. y E. camino, S. Aniano Prieto Atienza y O. Gaudencio Puertas Espina, en 282'12.

Coleta Toquero Díez: Una tierra a Charcón, pol. 1 y par. 6, de 26'91 as., linda N. cañada y arroyo de Renedo, E. Balbino Díez Carazo, S. carretera de Palencia a Tórtoles y O. Félix Jubete, en 423'32.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y parcela 113, de 53'82 as., linda N. carretera de Palencia a Tórtoles, E. Balbino Díez Carazo, S. y O. Félix Jubete, en 394'66.

Otra tierra a Monte de Valdeburgo, pol. 17 y 18 y par. 412, de 80'73 as., linda N. Serapio Espina, E. Jacinto Cantera, S. Basílica Cantera y O. Marcos Velasco, en 204'40.

Lucio Tristán Villoldo: Una tierra a Carracastrillo, pol. 55 y par. 274, de 53'82 as., linda Norte Hros. de Germán Díez Puerta, E. Alfonso Cabezudo, S. desconocido y O. Benito Curiel, en 394'66 pesetas.

Otra a Camino de Holagares, pol. 46 y par. 159, de 26'91 áreas, linda N. Ángel Calleja Ceballo, E. Leoncio Nieto Rojas, S. herederos de Macario del Valle y Oeste desconocido, en 250'66.

Otra a Fuentecirio, pol. 79 y par. 67, de 17'94 as., linda Norte Perfecta Arredondo Villoldo, Este camino, S. Braulio Carranza y O. Perfecta Arredondo, en pesetas 45'32.

Otra a Valdeañán, pol. 39 y par. 49, de 89'70 as., linda Norte Epifanio Espina, E. Lucio Tristán, S. Plácido Masa y O. herederos Lucio Picado, en 657'86.

Alberto Casero Cuervo: Una tierra a Las Fulgencias, pol. 1 bis y par. 74, de 44'85 as., linda Norte Vicente Abarquero, E. Pedro de la Madrid, S. Melquiades Castrillo y O. término de Villaviudas, en 520'26.

Otra a Valdemazuelas, pol. 3 y par. 94, de 35'88 as., linda Norte Daniel del Campo, E. herederos de Miguel Cantera, S. Felipe Abarquero Durango y O. Paulino Toquero Pérez, en 416'12.

Otra al mismo pago, pol. 3 y par. 172, de 35'88 as., linda Norte Basilisa Abarquero Durango, E. Eustaquio Pastor Carranza, S. Victoria Galán García y Oeste Abundio Ibáñez, en 263'06.

Víctor Aguado Madrid: Una tierra a Las Fulgencias, polígono 1-bis y par. 124, de 10'19 as., lin-

da N. y E. Alvaro Velasco. Sur Pedro de la Madrid y O. Felipa Abarquero, en 148.

Otra a La Laguna, pol. 33 y par. 167, de 40'36 as., linda Norte Epifania Ruiz Baranda, E. desconocido, S. carril y O. Antonio Martín Esteban, en 103'60.

Otra al mismo pago, pol. 33 y par. 223, de 22'42 as., linda Norte Epifanio Ruiz Baranda, Este Germán Picado, Sur Teodoro Puertas Nieto y O. comunal, en 164'40 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 33 y par. 227-A, de 31'29 as., linda N. Hros. de Facundo Cabezudo, E. Florentino Cabezudo Ruipérez, S. Simeón Toquero Antón y O. Santiago Fombellida Cabezudo, en 230'16.

Ángel Calzada Cuervo: Una tierra a Charcón, pol. 1-bis y par. 106, de 89'70 as., linda Norte Balbino Díez Carazo, E. y S. Alvaro Velasco y O. Pedro la Madrid y Valentín Masa, en 657'86.

Otra tierra a Vegamegidos, polígono 1-bis y par. 114, de 35'88 as., linda N. Emilio Aguado Ibáñez, E. Balbino Díez Carazo, S. Heraclio Ibáñez Díez y Oeste término de Villaviudas, en 263'06.

Aquilino Galán Atienza: Una tierra a Páramo de Valdecañas, pol. 12 y par. 394, de 53'82 áreas, linda N. Porfirio Atienza Cabezudo, E. Hipólito Sanz Fombellida, S. Daniel del Valle Cabezudo y O. Facundo Cabezudo, en 136'26.

Gerardo Ibáñez Carazo: Una tierra a Vegamegido, polígono 1 y par. 91, de 44'85 as., linda N. camino, E. Vicente Abarquero Pérez, S. Balbino Atienza Villafreula y O. término de Villaviudas, en 705'60.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y par. 66, de 53'82 as., linda Norte Balbino Díez Carazo, E. Práxedes Maté y Gonzalo Abarquero, S. Emilio Aguado Ibáñez y O. Cecilio Puertas, en 394'66.

Otra al mismo pago pol. 1 bis y par. 58, de 17'94 as., linda Norte Práxedes Maté, Este Restituto Aguado, S. Pascasio Cerrato y O. Cecilio Iglesias, en 208.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y par. 63, de 17'94 as., linda Norte Balbino Díez Carazo, E. Francisco Antón Velasco, S. Daniel Díez Picado y O. término de Villaviudas, en 208.

Pablo Peral Royuela: Una tierra a Carraherrera, pol. 12 y parcela 45-52, de 53'82 áreas, linda N. Lucinio Cabezudo Diago, Este Epifanio Puertas Cabezudo, S. Faustina Baranda Puertas y O. camino, en 136'26.

Otra al mismo pago, pol. 12 y par. 307, de 1 Ha. 25'58 as., linda Norte Rufina Tristán y Felipe Baranda Fombellida, E. Simón Toquero Antón, S. Serapio Macho Diago y O. Rufina Tristán, en 318'20.

Glicerio Cabezudo: Una tierra a Charcón, pol. 1 bis y par. 6, de 89'70 as., linda N. Graciano de Rozas, E. Glicerio Cabezudo Villafreula, S. Balbino Díez Carazo y O. Daniel del Campo, en pesetas 657'72.

Otra tierra a Valdegrande, polígono 15 y parcela 365, de 44'85 as., linda N. Cecilio Carranza, E. Pedro Cabezudo, S. Anastasio Toquero y O. Casiano Rodríguez, en 113'60.

Otra tierra a Monte Valdeburgo, pol. 17-18 y par. 601, de 35'88 as., linda N. Pablo Cabezudo, E. Nazario Calvo, S. Clemente Espina y O. Eugenio Espina, en 90'80 pesetas.

**Condiciones para la subasta**

1. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante debiera promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 8 de Noviembre de 1954.—El Recaudador, P. Diezhandino.

## Documentos expuestos

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 855 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto a público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 223, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Requena de Campos. 3271

Imprenta Provincial.—PALENCIA